

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05001310301920210008900
-----------------	-------------------------

Atendiendo al memorial que antecede (archivo 36) donde las partes solicitan la suspensión del proceso ejecutivo hasta el 31 de marzo de 2023, el Despacho accederá al decreto de la misma, pues se advierte que se cumplen los presupuestos del Núm.2 del Art. 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decreta la suspensión del proceso hasta el 31 de marzo de 2023, indicándole a las partes que a partir de la fecha en mención se reanudará el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

4

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7332d0dedc87defa4d5b2507e718045d4422829e6bd8617b9d02be2aa5c196c**

Documento generado en 25/08/2022 05:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>